

# OPINIONES ANTIFEDERALISTAS

O Ciudadano  
K

Reflexiones sobre las diferentes formas de gobierno republicano, y sobre los defectos de las republicas federativas, dedicadas á la nacion mexicana.

Los hombres habian vivido largo tiempo en sociedad antes de disiparse de las formas de gobierno: primero no conocieron otra que la que existe en la naturaleza, es decir una perfecta igualdad, no obedeciendo mas que á las convenciones hechas entre sí, á cuya ejecucion no confiaron si no á los ancianos, como de mas experiencia y menos sujetos á las pasiones. — Este estado de felicidad no tuvo mas que un tiempo; sobrevinieron guerras, que amenazando la independencia de los pueblos éstos se vieron obligados á confiar el mando de la fuerza armada á hombres de valor que habiendo librado su patria del yugo de sus vecinos, acabaron de subyugarlas despues. Estos acontecimientos produjeron el gobierno militar ó monárquico, el cual despues de haber usurpado toda la autoridad de la nacion se constituyó en tiránico.

La historia nos enseña que muchos pueblos cansados de este gobierno recobraron su libertad, y sobre sus ruinas establecieron otros que denominaron republicas, sin embargo es preciso confesar que aunque estos gobiernos fuesen liberales no alcanzaron el grado de preferencia de nuestras republicas modernas.

Existen dos formas de gobierno republicano, el llamado central y el federado, el primero consiste en que las provincias, obedeciendo á las leyes hechas por el Congreso de la nacion forman un cuerpo politico con todas estas partes; el otro es una reunion de estados soberanos ó independientes los unos de los otros, gobernados por leyes elegidas por sí y confederados para su mayor ventaja.

Todos los sábios del último siglo y del presente convienen en mirar estos gobiernos como contribuyentes á la felicidad del género humano: la Suiza, la Olanda y los Estados Unidos de América son pruebas irrevocables. En estos países ni el cuerpo ni el espíritu experimentan ninguna violencia y todos los resortes del alma están en actividad, así para la felicidad de cada individuo, como para la del todo cuerpo social: sin embargo ambas formas de gobierno no convienen igualmente á todos los pueblos, es de la mayor importancia para una nacion naciente distinguir bien la que debe adoptar, sea en razon de su posicion geográfica y política con respecto á las otras naciones vecinas, sea en razon de la mas ó menos civilizacion, de instruccion ó de riqueza que posea, pero antes de profundizar cuál de estas formas puede convenir mejor á la nacion mexicana, analizaremos una y otra, y despues de compararla, sentaremos nuestra opinion.

La forma de la republica central es mucho mas simple y usada dispendida que la de la republica federada, que el vasto estado de Colombia la ha adoptado de preferencia como propendente á un centro de union necesario é indispensable á un vasto estado; mientras que la forma federal por su naturaleza produce el efecto contrario. — La republica central se compone de una asamblea ó congreso de diputados, dividido en una ó dos cámaras, elejidos por el pueblo de cada provincia en razon de su poblacion respectiva, y esta eleccion es por tiempo determinado. Un presidente encargado del poder ejecutivo es elegido en la misma forma, ejerciendo sus atribuciones de acuerdo con la asamblea general, ó con el congreso del senado, si existiere alguno. Hay tambien un poder judicial nom-

brado por ambas autoridades para que después de su nombramiento no tiene dependencia.

El presidente es comandante general de las milicias y de la fuerza armada de mar y tierra, pero no puede ejercer este mando en persona. Las atribuciones del gobierno general son el derecho de declarar la guerra ó hacer la paz, recibir y nombrar agentes diplomáticos, acuñar moneda y fijar su valor. Las asambleas provinciales están autorizadas para hacer ordenanzas y reglamentos, consultando su mayor ventaja, y las municipalidades son establecidas en las ciudades y en las villas para el buen orden público.

La forma de gobierno federal no se distingue del gobierno central, sino en que las provincias así como en los Estados-Unidos, son estados soberanos independientes los unos de los otros, aunque gobernados bajo los mismos principios de gobierno general, tienen una administración elegida por sí y no obedecen sino á sus leyes respectivas. Estos estados envían diputados al congreso en razon de su poblacion, y concurren igualmente á la eleccion de presidente de la confederacion, pero para estrechar mas sus vínculos políticos han abandonado al gobierno general el derecho esclusivo de levantar impuestos directos ó indirectos sobre toda la confederacion, establecer derechos, declarar la guerra y hacer la paz, recibir y nombrar agentes diplomáticos, acuñar moneda y fijar su valor; del mismo modo nombrar jueces partivulares en cada estado para determinar toda contestacion, ya sea entre un estado particular ó con el gobierno general, ó ya entre dos estados de la confederacion: en una palabra, estos estados no se han reservado otra cosa en sus derechos políticos, que el de hacer obedecer sus leyes particulares, como el de nombrar magistrados elegidos por sí.

Vemos con sentimiento la inclinacion de la nacion mexicana, por la forma de gobierno federal, cuyos inconvenientes ignoran los que resultan tanto, de la posicion de las provincias, como del pequeño número de personas en el hecho de administrar los gobiernos de estas mismas provincias, bajo la forma de estados independientes; sin duda que la felicidad que gozan nuestros vecinos los de los Estados-Unidos teniendo una constitucion semejante, les parece ser ésta la verdadera causa; es un gran error creerlo así por que ellos no deben esta prosperidad sino á su industria infatigable, al gusto que han tenido por la posesion y á su posicion marítima. Es notorio que adoptaron esta forma de gobierno, por que en su origen las trece provincias que después formaron la confederacion, bajo el nombre de Estados-Unidos, habian sido establecidas por naciones y en épocas diferentes con servaron cuando pasaron bajo la dominacion Británica el derecho que toda Colonia Inglesa gozaba de conservar sus leyes antiguas, y de formar nuevas, segun su voluntad. Bajo esta condicion se vencieron á la confederacion general abandonando por otra parte toda otra prerrogativa al gobierno general, pero para probar mejor que este gobierno federativo es el efecto de aquellas circunstancias y no de la eleccion, citaremos la opinion de los hombres mas ilustres de estos Estados Unidos, cuyo mayor número aun existen, como son los Jeffersons, los Adánes, los Ffamiltons y los Madisson que en sus escritos no han cesado de lamentar que la confederacion no haya podido adoptar la forma de republica central en lugar de la federal.

Para dar una prueba sencilla de los defectos de este gobierno, haremos la aplicacion á México suponiendo que las veinte provincias de que se compone, son otros tantos estados soberanos independientes los unos de los otros, teniendo cada uno un código de leyes particulares, una asamblea, un gobierno y jueces civiles y criminales: ¡y se encontrará en estos nuevos estados el número necesario de personas instruidas y capaces de formar las asambleas legislativas! Estos veinte códigos de leyes que van á aparecer en un estado de imperfeccion; ¿no serán el origen de procesos infinitos con detrimento de la tranquilidad y de la fortuna de los ciudadanos, y quizá de su existencia? ¡Podremos creer que se conservarán intactas y uniformes las sábias leyes, respecto á la minería las benéficas ordenanzas de Vilvao por el comercio y las precisas leyes de Toro pa-

ra las hipotecas y los derechos de las mugeres? ;Estas veinte provincias llegado el caso de constituirse estados soberanos cuya division territorial es debida á la casualidad pueden permanecer en perfecta union? ;La provincia de Veracruz no excitará los celos de la de Oaxaca, Puebla, México, Tlascala, Queretaro, Valladolid, Guadalajara y aun de otras que en su posicion geográfica es tan bajo su dependencia, por sus comunicaciones con el mar del Norte? ;Las provincias internas no experimentarán igual sentimiento con respecto á la del Nuevo Santander y de Tejas? ;Será política admitir, como estado en la confederacion mexicana las bastas provincias de Durango, del Nuevo Mexico, de Sonora, de ambas Californias y de Tejas, sin una nueva division territorial, cuya poblacion aunque débil actualmente puede llegar á ser considerable en lo de adelante y puede ser peligrosa á los otros estados? ;Conservarán intacta la vasta provincia de Guadalajara? En fin, ¿se conservará á la pequeña provincia de Tlascala el derecho de diputacion, así como á las provincias aun menos pobladas del nuevo México de ambas Californias y de Tejas?

Todas estas cuestiones importantes debieran ser pesadas y resueltas antes que hablar de constituir en México el gobierno federal: la division de las provincias hubiera debido ser efectuada é igual metódicamente, pero ya es el dia es demasiado tarde en razon de haber pronunciado alguna su opinion. Sin embargo, cualquiera que sea el deseo y la voluntad de la nacion nos parece, despues de estas consideraciones y en la solucion de todas estas cuestiones, que es de toda imposibilidad formar de este estado un cuerpo federado, sin temor de caer en la anarquía mas horrorosa, cuyos efectos desastrosos son terribles á la imaginacion de todo ser sensible, y en seguida las consecuencias desgraciadas que proveemos nos inclinan á pensar que la proposicion de adoptar este gobierno no puede menos que provenir de los enemigos del país, y de los amigos del desorden y de la tiranía.

Veamos al contrario, en la forma de gobierno central un medio de union duradera, que puede conducir este vasto estado á sus altos desiguos, y que algunos motivos de envidia pueden existir en la influencia de la provincia de México y de su capital; propondremos como un medio exento de inconveniente que puede encerrarla constitucion, por ejemplo, que el poder ejecutivo no tenga intervencion en el nombramiento de los empleados de las provincias, tanto en los civiles como militares, ni administrativo y judicial, que sin la presentacion hecha por las asambleas provinciales de tres personas, las cuales una será elegida por el poder ejecutivo.

Deseamos que nuestras observaciones sean acogidas favorablemente, y entre tanto hacemos votos por la prosperidad y engrandecimiento de este estado.—  
(un ciudadano)

NOTA. Por ejemplo los gastos particulares de la Luisiana suman mas de 130 pesos anuales, y por aquí se debe calcular que lo de los otros estados suman 2.000.000 de pesos cada año, lo que no sucede así, cuando el gobierno es central.

MEXICO: 1823.

Oficina liberal á cargo del ciudadano Juan Cabrera.